

SOLICITUD/CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

FECHA	OFICINA	MONEDA	NÚMERO DE PRODUCTO
	ABANCA CARD TARJETAS	EUR	

Esta SOLICITUD/CONTRATO está compuesta por una TARJETA DE CRÉDITO y los servicios de Banca a Distancia, e-correspondencia y Avisos referidos a la misma.

Con la firma de este contrato declaro que:

Mis **datos personales** aquí recogidos son correctos.

He sido informado de las **condiciones generales y particulares** del producto contratado mediante la entrega de la **información normalizada europea (INE)** y la considero suficiente para tomar la decisión de formalizar este contrato.

He sido informado del derecho de **desistimiento de este contrato** al que se refiere la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo.

He sido informado de que este contrato **ha sido enviado a mi buzón privado de e-correspondencia de la Banca a Distancia**.

He sido informado de que recibiré **las claves de identificación necesarias** para el uso de la Tarjeta y de la Banca a Distancia.

Acepto que todas las comunicaciones de la Entidad sean remitidos a **mi buzón privado del servicio de e-Correspondencia** de la Banca a Distancia.

INTERVINIENTES

N.I.F: _____ Firma _____

Tarjeta de Crédito ABANCA Card
Servicio Banca a Distancia

Titular 1
Titular

En las páginas sucesivas se recogen las condiciones particulares y generales de la Tarjeta de Crédito, en la que se incluyen los servicios de Banca a Distancia, e-Correspondencia y Avisos.

CONDICIONES PARTICULARES TARJETA DE CRÉDITO

SISTEMA/TIPO DE TARJETA: Tarjeta de Crédito ABANCA Card
 LÍMITE DE CRÉDITO: 1.000,00 EUR
 MODALIDAD DE PAGO ORDINARIA: Cuota Fija Mensual: 25,00 EUR (CAP+INT+COM).
 Tipo de interés anual fijo: 19,92%
 Cuota fija mensual: 25,00 EUR. Porcentaje del límite de crédito: Mín. 2,50% y Máx. 20,00%. Cuota mínima 20,00 EUR.
 TAE 21,41%. TIN 19,92%, cuota mensual 25,00 EUR, salvo la penúltima de 7,25 EUR y la última de 0,02 EUR. Importe total adeudado 1.632,27 EUR.

MODALIDADES ESPECIALES DE PAGO
 Pago Total. TAE: 0%
 Pago Fraccionado con intereses: (CAP+INT+COM):
 Tipo de interés anual fijo: 19,92%
 Pago fraccionado mensual en función del porcentaje del saldo del crédito dispuesto entre los siguientes: 20,66%, 19,62%, 19,11%, 18,62% o 16,65%.
 Cuota mínima 20,00 EUR
 TAE Pago fraccionado del 20,66%: 10,00%. Importe total adeudado: 1.165,54 EUR.
 TAE Pago fraccionado del 19,62%: 20,00%. Importe total adeudado: 1.077,16 EUR.
 TAE Pago fraccionado del 19,11%: 25,00%. Importe total adeudado: 1.059,93 EUR.
 TAE Pago fraccionado del 18,62%: 30,00%. Importe total adeudado: 1.048,57 EUR.
 TAE Pago fraccionado del 16,65%: 50,00%. Importe total adeudado: 1.026,06 EUR.

PERÍODO LIQUIDACIÓN MENSUAL: Del 25 de un mes hasta el 24 del siguiente
 DÍA DE PAGO MENSUAL: Último día de mes
 CUENTA ASOCIADA: IBAN ES16 2080
 IBAN DE ASF (para efectuar ingresos en la tarjeta): ES27 2080
 TIPO INTERÉS DE DEMORA: Interés ordinario vigente en cada momento más 2,00% anual.

COMISIONES:
 Emisión:
 Tarjeta Principal: GRATIS
 Tarjeta Asociada: GRATIS
 Mantenimiento:
 Tarjeta Principal: GRATIS
 Tarjeta Asociada: GRATIS
 Sustitución: GRATIS
 Por Extracto Adicional: GRATIS
 Cancelación anticipada total o parcial: 0,50%
 Comisión retirada de efectivo 3,00%
 Comisión adicional Disposición de Efectivo:
 Red Abanca: GRATIS
 Redes nacionales: comisión aplicada por la entidad propietaria del cajero
 Red internacional: 2 EUR
 Consulta Saldo/Últimos Movimientos
 Red Abanca: 0,50 EUR
 Otras Redes: 0,50 EUR
 Reclamación Posiciones Deudoras Vencidas: 35,00 EUR
 Pago Impuestos: GRATIS

Mod. 50012-01-ES E1018 ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A. (Ila ENTIDAD) NIF A28197036 - I.R.º M. A. Coruña, T. 1.850, F.222, H.C-6-118. Dom. Social: Rúa Nueva, nº30. 15003. A Coruña. RBB 9620 www.abancaserfin.com

Cambio Divisas:
Comercios: 3,00%
Cajeros: 3,00%

LÍMITES MÁXIMOS DE DISPOSICIÓN

	TITULAR 01
Límite de Crédito	1.000,00 EUR
Uso individual mensual	1.000,00
Cajeros Diario	1.000,00
Cajeros Mensual	1.000,00
Oficinas Diario	1.000,00
Oficinas Mensual	1.000,00
Compras en TPV Diario	1.000,00
Compras en TPV Mensual	1.000,00
Compras en Internet Diario	1.000,00
Compras en Internet Mensual	1.000,00
Admite operatoria internacional	SI

RESPONSABILIDAD MÁXIMA: 150 EUR

SERVICIO BANCA A DISTANCIA

Dirección Internet: www.abancaserfin.com

Banca Telefónica: 900 825 990

Banca Móvil: Puede descargarse gratuitamente la APP de ABANCA Card desde la tienda de aplicaciones de móvil, disponible para Android o IOS.

En caso de pérdida, sustracción o falsificación de la tarjeta, comuníquelo inmediatamente a los teléfonos: desde España 900 825 990 y desde el Extranjero 00 34900 825990.

La concesión de la Tarjeta de Crédito queda sujeta a la valoración crediticia y aprobación por la Entidad.

El límite de la Tarjeta de crédito será inicialmente el indicado en las condiciones particulares. Este límite podrá ser modificado por la Entidad en función de los criterios de valoración de riesgos que tenga establecidos.

La solicitud y posterior utilización de la Tarjeta implican el conocimiento y aceptación por parte de su Titular, de las presentes Condiciones Generales, de las particulares, así como de las reglas de valoración que resulten de aplicación.

El Titular de la Tarjeta de Crédito manifiesta haber sido informado por la Entidad de que la legislación vigente sobre prevención del blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma, tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, el Titular de la Tarjeta de Crédito presta su consentimiento expreso para que la Entidad pueda, en nombre del Titular de la Tarjeta de Crédito, solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Igualmente, el Titular de la Tarjeta de Crédito ha sido informado de que en el supuesto de que los datos por él suministrados para la concesión de la financiación no se correspondan con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la Entidad trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que ésta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

EXPLICACIONES ADECUADAS: Mediante la firma de esta Solicitud/Contrato declaro expresamente que he recibido de la Entidad información previa adecuada, completa y actualizada para adoptar una decisión informada para contratar una tarjeta de crédito. En particular, reconozco haber recibido de la Entidad, a través de su personal y de sus canales de información, las explicaciones necesarias para comprender los términos esenciales del contrato. A tales efectos, reconozco haber sido informado y comprender el contenido y alcance de las cláusulas del contrato relativas a los derechos y obligaciones que derivan de su celebración y, en general, de las consecuencias que para mi puede tener su celebración.

ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.

PRELIMINAR.- 1. Objeto. Mediante este contrato, la Entidad abre un crédito al titular (en adelante, el Acreditado), del que se podrá disponer mediante el uso de las tarjetas que se emitan al amparo del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General 3ª; el Acreditado será responsable de todas las obligaciones derivadas de su utilización. **2. Tarjeta.** La tarjeta es un instrumento de pago emitido por la Entidad, que consiste en una aplicación que podrá estar incorporada en una tarjeta física, en un dispositivo de telefonía móvil u otro dispositivo electrónico o informático, que permite a su titular utilizarla en la forma que se indica en las Condiciones Generales 6ª y 7ª. Cuando la tarjeta se incorpore en un dispositivo electrónico, los datos de la tarjeta y los de su titular podrán ser incorporados en dicho dispositivo, conforme a los distintos estándares disponibles en cada momento para pagos sin contacto (contactless) y con tecnología Near Field Communication (NFC). Para poder incorporar la tarjeta en un dispositivo electrónico, éste deberá disponer de la tecnología NFC y de la aplicación de pago que en cada momento indique la Entidad, debidamente actualizada.

1ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es de duración indefinida, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento sin necesidad de motivación alguna y sin perjuicio, en su caso, de las operaciones que estuviesen en curso. La resolución será gratuita para el Acreditado si se efectúa una vez transcurridos doce meses desde la formalización. En caso contrario, el Acreditado abonará la comisión que se indica en la Condición General 14ª. Para llevar a cabo la rescisión del contrato, la Entidad podrá exigir al Acreditado no consumidor que le notifique tal decisión con un mes de antelación. Si la Entidad ejercitase tal derecho, deberá comunicar la resolución al Acreditado con un preaviso de dos meses, salvo que éste sea no consumidor, en cuyo caso el preaviso será de un mes. No será necesario preaviso cuando la resolución tenga lugar por haberse producido alguna causa de incumplimiento. En el momento de la resolución, el Acreditado abonará la parte proporcional de las comisiones que se cobren periódicamente, devengados desde la última liquidación hasta la fecha de resolución y si se hubiesen cobrado anticipadamente, se reembolsarán de manera proporcional. Sin perjuicio de lo anterior, cada tarjeta tiene un plazo de validez determinado, que se indica en la misma, por lo que el titular no podrá continuar utilizándola con posterioridad a dicha fecha.

2ª.- LÍMITES DE CRÉDITO Y DE DISPOSICIÓN. 1. Límite del crédito. El límite inicial del crédito es el que se indica en las Condiciones Particulares. No obstante, el Acreditado podrá solicitar su modificación en cualquier momento; si solicitase su reducción, se atenderá de forma inmediata siempre que el nuevo límite no sea superior al importe ya dispuesto; si solicitase su ampliación, la concesión de la misma quedará sujeta a su aprobación por la Entidad, en función de los criterios de valoración de riesgos que tenga establecidos. Asimismo, la Entidad podrá modificar el límite inicial del crédito, para ampliarlo o reducirlo en cuyo caso lo comunicará al Acreditado con suficiente antelación. La modificación del límite se entenderá aceptada si el Acreditado no manifiesta su disconformidad antes de la fecha de entrada en vigor o, en cualquier momento anterior, si hace uso del mismo. En todo caso, si se efectúan disposiciones por importe superior al límite autorizado en cada momento, el exceso deberá ser repuesto de inmediato sin necesidad de requerimiento. **2. Límites de disposición.** Cada tarjeta tiene establecidos los límites máximos de disposición del crédito, diarios y mensuales, que se indican en las condiciones particulares, así como, en su caso, límites de uso en operaciones internacionales, según lo establecido en el punto 4 de la condición general 6ª.

3ª.- EMISIÓN DE LAS TARJETAS. 1. Tarjeta Principal y tarjeta Asociada. La Entidad emitirá una tarjeta a nombre del Acreditado (**Tarjeta Principal**) en el momento de la formalización del contrato. Además, el Acreditado podrá solicitar que se emitan otras tarjetas a nombre de cada persona que designe (**Tarjetas Asociadas**), que habrán de ser autorizadas por la Entidad (en adelante todas ellas denominadas, la Tarjeta o las Tarjetas), y que actuarán en nombre y por cuenta del Acreditado. **2. PIN.** Con la primera Tarjeta que se emita para cada titular, se entregará una clave de identificación personal (PIN). La Tarjeta y el PIN son de uso personal e intransferible de la persona a cuyo nombre han sido emitidos y por sí mismos o combinados con otras claves o elementos de seguridad, permitirán acceder a su titular a los servicios de la Tarjeta. **3. Pérdida o sustracción.** En los supuestos de pérdida, sustracción, extravío o deterioro de la Tarjeta, el Acreditado podrá solicitar a la Entidad la emisión de una nueva. La sustitución de la Tarjeta dará lugar al devengo de la comisión que se indica en la Condición General 14ª.

4ª.- CUENTA ASOCIADA. DESIGNACIÓN. COTITULARIDAD. 1. Cuenta Asociada. Hasta que se cancele el contrato, el Acreditado deberá tener abierta una cuenta asociada al mismo (la Cuenta), con cargo a la que se atenderán las disposiciones que se efectúen con la Tarjeta y las demás obligaciones de pago que correspondan: intereses, comisiones y gastos. **2. Designación de la cuenta asociada.** La Cuenta designada inicialmente por el Acreditado para realizar los cargos indicados en el punto 1 anterior, es la que se indica en las condiciones particulares; no obstante, el Acreditado podrá cambiarla en cualquier momento, comunicándolo a la

Entidad. El Acreditado autoriza expresamente a la Entidad para que cargue en la Cuenta las citadas cantidades, así como para que notifique a la entidad depositaria de la cuenta asociada su consentimiento para atender dichos adeudos. **3. Cotitularidad de la Cuenta.** Si la Cuenta tuviese cotitulares, el Acreditado será responsable frente a ellos de los cargos que se realicen en la misma, derivados del uso de las Tarjetas.

5ª.- VALIDEZ DE LA TARJETA. RENOVACIÓN. DEVOLUCIÓN. 1. Plazo de validez. La Tarjeta sólo se podrá utilizar dentro del plazo de validez que conste impreso en la misma. Después de esa fecha, caducará y deberá ser destruida por su titular. **Las Tarjetas Asociadas caducarán de forma automática, aunque no hubiese transcurrido su plazo de validez, cuando el Acreditado no renueve la Tarjeta Principal o la cancele. 2. Renovación.** La Entidad renovará las Tarjetas a medida que caduquen, sin necesidad de que lo solicite su titular. La Tarjeta renovada se pondrá a disposición de su titular mediante el envío a su domicilio. El Acreditado autoriza a la Entidad para que ponga a disposición de cada titular, en cualquier momento, una Tarjeta que sustituya a la que tenga en su poder y que incorpore nuevas funcionalidades, siempre que la emisión de la nueva Tarjeta no suponga ningún coste adicional para el Acreditado. **3. Devolución.** Las Tarjetas serán devueltas en el momento de la cancelación del contrato.

6ª.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA. FORMAS DE DISPOSICIÓN. PAGOS EN OTRA DIVISA. OPERATORIA INTERNACIONAL. RECHAZO DE UNA ORDEN DE PAGO. 1. Formas de disposición. Mediante el uso de la Tarjeta, su titular podrá: a) Pagar, en los establecimientos adheridos al sistema que se indica en las condiciones particulares, los bienes y/o servicios adquiridos en los mismos, para lo que deberá seguir las instrucciones que se indiquen en el terminal punto de venta (TPV), físico o virtual, que utilice en cada momento y facilitar los datos que le sean requeridos. b) Retirar efectivo a crédito, en cajeros automáticos y demás dispositivos que estén habilitados al efecto, debiendo su titular seguir las instrucciones establecidas en cada uno de ellos. c) Efectuar transferencias a otras cuentas. d) Realizar operaciones de pago en los cajeros que estén habilitados a tal efecto. e) Pagar compras y servicios on line. f) Realizar ingresos en la Tarjeta a través del número de IBAN de ASF que se indica en las Condiciones Particulares. **2. Conformidad.** El tecleo del PIN, la firma de la factura o documento justificativo de la operación expedido por el establecimiento, la interacción o acercamiento de la Tarjeta para su lectura en dispositivos *contactless*, el tecleo de los datos de la Tarjeta y, en su caso, el de las claves facilitadas por la Entidad, **implicarán el consentimiento expreso del titular y su conformidad con la operación realizada**, quedando el Acreditado obligado frente a la Entidad por el importe de la misma. Las disposiciones y órdenes de pago realizadas por medio de la Tarjeta no podrán ser anuladas ni revocadas una vez hayan sido cursadas por su titular. **3. Pagos en otra divisa.** Cuando se utilice la Tarjeta en el extranjero, su titular deberá ajustarse, bajo su exclusiva responsabilidad, al régimen vigente sobre pagos y gastos en el exterior. **4. Operatoria internacional.** La tarjeta podrá tener restringida o no la operatoria internacional, en función de lo que se indique en las condiciones particulares. La limitación de la operatoria internacional comprende todas las operaciones realizadas fuera de España en las que los datos de la Tarjeta se obtengan únicamente de la banda magnética. Para cargar los importes derivados de la utilización de la Tarjeta en otra divisa, se aplicará el contravalor al Euro correspondiente al día en que la Entidad hubiese abonado el importe de la operación, devengándose la comisión prevista en la Condición General 14ª. **5. Rechazo de órdenes por la Entidad.** La Entidad podrá rechazar una orden de pago por las siguientes causas: a) Límite de crédito excedido. b) Límite de disposición, ya sea diario o mensual, superado. c) Incumplimiento de las demás obligaciones derivadas de este contrato.

7ª.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. La Entidad se reserva el derecho a modificar las presentes condiciones contractuales, en cualquier momento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Podrá aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Acreditado.

- En los demás supuestos la Entidad deberá comunicar previamente al Acreditado la modificación de manera individualizada, en papel u otro soporte duradero, por e-correspondencia, correo ordinario, correo electrónico, SMS o en cualquier otra forma que las partes convengan o que legalmente se establezca, con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, salvo que el titular sea no consumidor, en cuyo caso la antelación será de un mes. **De no comunicar el Acreditado a la Entidad su no aceptación con anterioridad a dicha fecha, se considerará que ha aceptado la modificación de las condiciones.** En caso de no aceptarlas tendrá derecho a resolver el contrato sin coste adicional alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones.

8ª.- CARGO DE LAS CUOTAS Y DEMÁS GASTOS. En la Cuenta se cargarán las cuotas que correspondan derivadas de las disposiciones efectuadas con la Tarjeta, así como las comisiones, intereses y demás gastos pactados, debiendo de haber en ella fondos suficientes, en los correspondientes vencimientos, para poder atenderlas.

9ª.- MODALIDADES DE PAGO. Para atender el pago de las cantidades que se dispongan a crédito con cada Tarjeta y las demás que correspondan (intereses, comisiones y gastos), el Acreditado dispondrá de las formas de pago que se indican a continuación.

1. Modalidad Principal: Cuota Fija Mensual con intereses. El Acreditado indicará el importe de la cuota fija mensual elegida para pagar la deuda, que no podrá ser inferior ni superior a la cantidad que resulte de aplicar sobre el límite del crédito los porcentajes especificados en las condiciones particulares, con el mínimo también indicado. **Con cada cuota, se liquidarán los intereses que correspondan, al tipo de interés que se indica en las condiciones particulares.** Cuando el importe a pagar correspondiente a la suma del saldo deudor de la Tarjeta más los intereses sea inferior a la cuota elegida, el cargo se efectuará por el importe adeudado. **En todo caso, el importe de la cuota será, al menos, el equivalente a la suma de los intereses del período y las comisiones que, en su caso, procedan por otros servicios, aunque resulte superior a la cuota elegida.** Esta modalidad de pago se aplicará por defecto.

2. Modalidades Especiales de Pago. El titular podrá modificar, en cualquier momento y hasta el "día de pago mensual", la forma de pago, optando por una de las dos modalidades de pago que se indican a continuación, **siempre que no tenga ningún importe pendiente de pago:** (i) "Pago total sin aplazamiento y sin intereses". El importe total de los pagos realizados bajo esta modalidad, en cada "período de liquidación mensual", se cargarán en la Cuenta el "día de pago mensual" indicado en las Condiciones Particulares. (ii) "Pago Fraccionado" (con intereses). Los pagos se fraccionarán en función del porcentaje elegido por el Acreditado, con el mínimo que se indica las condiciones particulares, con el pago mínimo que también se indica. Para calcular la cuota a pagar se aplicará dicho porcentaje sobre el saldo deudor de la Tarjeta al finalizar el período de liquidación mensual, al que se sumarán los intereses ordinarios de dicho período y las comisiones que correspondan. Si el importe resultante fuese inferior a la cuota mínima fijada en las condiciones particulares, el cargo se efectuará por el importe mínimo. **En todo caso, el importe de la cuota será al menos el equivalente a la suma de las comisiones e intereses del período.**

10ª.- PERIODOS DE LIQUIDACIÓN. DÍA DE PAGO DE LAS CUOTAS. IMPUTACIÓN DE PAGOS. GARANTÍA DE REEMBOLSO. 1. Período de liquidación. Cada "período de liquidación mensual" comprende los días indicados en las condiciones particulares.

2. Día de pago. Las cuotas se cargarán el "día de pago mensual" indicado en las condiciones particulares; las siguientes, en caso de pagos aplazados, se cargarán el mismo día de los meses siguientes.

3. Imputación de pagos. En caso de que el saldo de la Cuenta no alcanzase para atender el pago de una cuota completa, el pago de dicha cuota se realizará por el siguiente orden: comisiones, intereses e importe del crédito dispuesto. **En ningún caso se atenderá el pago de una cuota hasta que se haya pagado completamente la anterior.**

4. Garantía de reembolso. En los supuestos en los que la modalidad de pago elegida sea Cuota Fija Mensual, los reembolsos que se efectúen del crédito no suponen la inmediata amortización del capital, sino que suponen la reconstitución del límite del crédito disponible en las condiciones y los periodos establecidos. El presente contrato no prevé una garantía de reembolso del importe total del crédito del que se haya dispuesto en virtud del contrato de crédito.

11ª.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. DESTINO. DEVOLUCIONES Y ANULACIONES. 1. Amortización anticipada. El Acreditado podrá anticipar en cualquier momento la devolución total o parcial de las cantidades que adeude a la Entidad por las disposiciones realizadas con la Tarjeta. **Si hubiera obligaciones de pago vencidas y no pagadas en el momento de efectuar un ingreso, éste se destinará, en primer lugar, al pago de dichas obligaciones, hasta donde alcance.** Por el importe pagado anticipadamente, correspondiente a las modalidades Cuota Fija Mensual o Pago Fraccionado, se devengará la comisión por cancelación anticipada que se establece en la Condición General 14ª. En caso de haber cuotas pendientes y el importe entregado para realizar la amortización anticipada no alcanzase para pagarlas todas, el importe amortizado se aplicará por el orden establecido en el apartado 3 de la Condición General 10ª. **2. Destino.** Las entregas se aplicarán sucesivamente de las cuotas más lejanas a las más próximas de forma que se reduzca el plazo total de pago sin alterar la cuantía ni las fechas de pago previstas para las cuotas más próximas. No obstante, si la amortización anticipada se efectuase entre la fecha de cierre del "período de liquidación mensual" y el "día de pago mensual", las cantidades se aplicarán, en primer lugar, al pago de la cuota ya liquidada y el importe restante, en su caso, a reducir plazo en la forma antes indicada. **3. Devolución y anulación de disposiciones.** Cuando se reciban abonos por devolución o anulación de una compra o pago realizado con la Tarjeta, el importe recibido se aplicará de la siguiente forma: a) Si se puede identificar la compra o pago que se anula, el importe abonado se aplicará a la amortización, total o parcial, de la misma; b) Si no se puede identificar, el importe abonado se destinará siguiendo el mismo orden indicado en el punto 1 anterior. c) De no existir cuotas pendientes de pago, quedará ingresado en el crédito de la Tarjeta, incrementando el límite disponible.

12ª.- INTERESES ORDINARIOS. 1. Tipo de interés. La modalidad Cuota

Fija Mensual y Pago Fraccionado devengará intereses, día por día, a los tipos de interés ordinario que se indican en las condiciones particulares. **2. Liquidación.** El saldo deudor de las disposiciones financiadas mediante las modalidades Cuota Fija Mensual y Pago Fraccionado, devengará intereses desde la fecha de cada disposición, inclusive, hasta la de su pago. El cálculo de intereses se efectuará multiplicando cada uno de los sucesivos saldos deudores diarios del período de liquidación, excluidas comisiones, por el tipo de interés nominal diario, sumando los productos y dividiendo el resultado entre cien. El tipo porcentual nominal diario se determinará dividiendo el interés nominal anual indicado en las condiciones particulares entre 365. **3. Pago.** El pago se efectuará sin requerimiento previo "el día de pago mensual", mediante su cargo en la Cuenta.

13ª.- INTERESES DE DEMORA. Sin perjuicio de la facultad de la Entidad de resolver el contrato por incumplimiento del Acreditado, las obligaciones de pago vencidas y no pagadas devengarán intereses de demora, día por día, al tipo especificado en las Condiciones Particulares, a cuyo efecto podrá la Entidad capitalizar, en cada período de liquidación, los intereses líquidos no satisfechos. El cálculo de los intereses de demora se efectuará multiplicando las cantidades vencidas por el tipo porcentual de interés de demora anual dividido entre 12, y por el número de días naturales impagados del período, dividiendo el resultado entre el número de días del período de liquidación.

14ª.- COMISIONES Y GASTOS. 1. Comisiones. Este contrato devengará a favor de la ENTIDAD las siguientes comisiones, **cuyos importes iniciales, y, en su caso, importes mínimos, son los que se especifican en las condiciones particulares y que se adeudarán con cargo al crédito de la Tarjeta:** a) **Por emisión de Tarjeta:** se devengará con la primera Tarjeta que se entregue a cada titular y se cobrará el día 15 del mes siguiente al de su emisión. b) **De mantenimiento del crédito:** se devengará por el mantenimiento del crédito concedido y se liquidará y cobrará con periodicidad anual, correspondiendo la primera a los doce meses contados desde el cobro de la comisión por emisión. c) **Por sustitución de Tarjeta** se devengará por cada Tarjeta que se sustituya, ya sea por extravío, sustracción, deterioro, etc. y se cobrará en el momento de la sustitución. d) **Por retirada de efectivo:** se devengará por cada operación realizada; se calculará sobre el importe dispuesto, con el mínimo especificado en las condiciones particulares y se cobrará en el momento en que se realice la retirada. **Además, se cobrará la comisión adicional que se indica en la letra e) siguiente.** e) **Adicional por retirada de efectivo a crédito en cajeros y oficinas:** se devengará por cada disposición realizada en cajeros automáticos y oficinas, según se indica en las condiciones particulares. f) **Por pago de impuestos:** se devengará por cada pago realizado por este concepto en cualquier canal. Se calculará sobre el importe pagado y se cobrará en el momento en que se realice el pago. g) **Por consulta de saldo o movimientos en cajeros de otra entidad:** se devengará por cada consulta realizada y se cobrará en el momento de realizarla. h) **Por extractos adicionales:** se devengará por cada extracto adicional o con periodicidad distinta a la pactada que se solicite y se cobrará en el momento del envío o entrega del extracto. i) **Por cancelación anticipada, total o parcial, del saldo pendiente:** se devengará por la amortización parcial o cancelación anticipadas. Se calculará sobre el importe amortizado o cancelado anticipadamente y se cobrará en el momento de realizarse. j) **Por cambio de divisa:** se devengará en caso de operaciones efectuadas en divisas. Se calculará sobre el importe que resulte del contravalor en euros y se cargará en la misma fecha en que se cargue la operación. k) **Por reclamación de posiciones deudoras vencidas:** se devengará en caso de que la ENTIDAD realice gestiones y notificaciones para reclamar el pago de los importes derivados de este contrato que le sean adeudados. Se cobrará sólo una vez por cada posición deudora, con independencia del número de gestiones que se realicen para su reclamación; además, se cargará cualquier otro gasto que dicha reclamación pudiera originar, conforme a lo pactado. Dicha comisión se integrará en el recibo que dio lugar a la posición deudora impagada y se cobrará en el momento en que se haga efectiva la posición impagada. l) **Por resolución del contrato por parte del Acreditado sin haber transcurrido el plazo de 12 meses desde la formalización:** se cobrará en el momento de producirse la resolución del contrato. **2. Gastos.** Se cobrarán al Acreditado los siguientes gastos, que se liquidarán según las tarifas vigentes: a) Los derivados de la comunicación de información adicional o más frecuente a la exigida por la normativa, o realizada por medios de comunicación distintos a los especificados en el contrato, cuando dicha información se facilite a petición del Acreditado, que se devengarán y cargarán en el momento en que se realice el envío. b) Los de la notificación del rechazo de una orden de pago, cuando la negativa esté objetivamente justificada. c) Los derivados de la revocación de una orden de pago. d) Los de carácter externo a la Entidad. e) Los de correo por el envío de notificaciones, excepto aquéllas a las que venga obligada la Entidad.

15ª. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE). La TAE es un indicador que, en forma de tanto por ciento anual, informa del **coste o rendimiento efectivo de un producto financiero**, ya que incluye el interés, los gastos y las comisiones bancarias. La T.A.E. de este crédito, en función de la modalidad de pago elegida, es la que se indica en las Condiciones Particulares y se ha calculado basándose en los intereses y comisiones

.../...
pactados, así como en los gastos conocidos o estimados que el Acreditado está obligado a pagar a la Entidad como contraprestación por el crédito recibido y por la emisión y utilización de la Tarjeta, conforme a la fórmula recogida en el Anejo V de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios (BOE nº 261 de 29 de octubre, pág. 113.282 y siguiente) y Anejo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (B.O.E. nº 161, de 6 de julio de 2012, pág. 48.902). Se ha calculado la T.A.E. en función de la modalidad de pago elegida, según lo determinado en las condiciones particulares, y bajo las siguientes hipótesis: (i) que el crédito ha sido dispuesto en su totalidad en la fecha indicada en este documento, (ii) que la Entidad y el Acreditado cumplirán con sus obligaciones en las condiciones y en los plazos acordados en este contrato, por lo que no se han incluido las comisiones y gastos que el Acreditado pueda evitar si cumple con sus obligaciones contractuales, y (iii) que las comisiones y los gastos incluidos, aun cuando puedan ser modificados, no varían y se mantienen de acuerdo con lo indicado en el momento de la firma. Por tanto, el Acreditado habrá de tener en cuenta que la TAE variará si las comisiones y/o gastos que se han considerado para su cálculo en función de las diferentes modalidades de pago, y que se detallan en las condiciones particulares, fuesen diferentes. En la TAE que se informará en las liquidaciones se tendrán en cuenta las alteraciones que se produzcan respecto de los supuestos inicialmente considerados.

16ª.- OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DEL ACREDITADO. 1. Obligaciones relacionadas con el uso y conservación de la Tarjeta. El Acreditado y el titular de la Tarjeta Asociada se obligan a: a) Custodiar la Tarjeta, entregada en depósito, firmarla en el espacio reservado para ello y a restituirla, cambiarla o destruirla cuando la Entidad lo requiera. b) Tomar todas las precauciones adecuadas para garantizar su uso, y el de los medios y procedimientos que lo permiten, exclusivamente por su titular, evitando en toda circunstancia su uso por terceros. c) Mantener en secreto el PIN, no consignarlo por escrito de forma que resulte inteligible para un tercero en el caso de que tuviera acceso a él, de buena o mala fe, y, especialmente, a no consignarlo bajo forma alguna en la Tarjeta ni en cualquier otro objeto que habitualmente guarde o utilice con aquélla. d) Utilizar la Tarjeta ajustándose a las Condiciones y a las instrucciones del servicio. e) Notificar a la Entidad, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello: (i) la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta o de los medios que permiten utilizarla o la sospecha del conocimiento por tercero de la clave de identificación personal (PIN); la comunicación podrá hacerse durante las veinticuatro horas del día, a través del servicio telefónico de atención permanente, cuyo número se especifica en las condiciones particulares. Por el mismo medio podrá realizar cualquier otra notificación relacionada con la Tarjeta. **2. Otras obligaciones.** El Acreditado, además, se obliga a: f) Notificar a la Entidad, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello el cargo en la Cuenta de cualquier transacción no autorizada. g) Notificar a la Entidad cualquier circunstancia que modifique su situación patrimonial. h) Pagar todas las obligaciones que se deriven de la expedición y uso de todas las Tarjetas. i) **Informar al titular de la/s tarjeta/s asociada/s de las normas de utilización de la tarjeta, de los límites de disposición y en general, de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, indicadas en la presente Condición General.**

17ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad se obliga a: a) Facilitar el PIN únicamente al titular de la Tarjeta. b) Procurar impedir, en el tiempo razonablemente necesario, la posterior utilización de la Tarjeta, por los medios a su alcance, en los casos en que le haya sido notificada su pérdida, sustracción o falsificación. c) Remitir al Acreditado mensualmente, en papel u otro soporte duradero y de manera gratuita, un extracto con las liquidaciones y las transacciones realizadas con las Tarjetas, con datos suficientes para identificarlas. El Acreditado podrá solicitar a la Entidad que le remita el extracto con una periodicidad distinta a la anteriormente indicada, en cuyo caso devengará la comisión por extractos adicionales que se especifica en la condición general 14ª. El Acreditado se obliga a prestar conformidad o a hacer las objeciones que considere preciso en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que reciba los extractos y las liquidaciones. Se entenderá que presta su conformidad a los mismos si en el citado plazo no comunica por escrito su disconformidad. La Entidad podrá corregir los apuntes que hubiera practicado, en caso de error, sin necesidad del consentimiento del Acreditado.

18ª.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. 1. La Entidad responde del uso de la Tarjeta por un tercero, salvo cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones previstas en la condición general 16ª. En este caso el Acreditado vendrá obligado a resarcir a la Entidad los daños y perjuicios que se le causen. **2.** La Entidad también responderá por la interrupción del servicio que le sea directamente imputable, debido al mal funcionamiento o avería técnica de los medios que estén bajo su directo control, si la avería no fuera reconocible para el titular por no estar comunicada mediante un mensaje en el dispositivo o no fuera evidente de cualquier otra forma. La Entidad responderá únicamente de las pérdidas directas ocasionadas al titular como consecuencia directa del mal

funcionamiento y hasta el importe de la transacción defectuosa o no ejecutada así como, en su caso, de los intereses de la misma. La responsabilidad de la Entidad se verá reducida en la medida en que el titular haya contribuido a la avería. **3.** La Entidad quedará exenta de toda responsabilidad por las incidencias que puedan surgir entre el titular de la Tarjeta y el establecimiento en que realice sus compras. Tampoco responderá de las acciones u omisiones que pudieran realizar, en relación con la Tarjeta, los empleados de los establecimientos, ni de las reclamaciones que pudieran derivarse de dichos actos u omisiones. **4.** La Entidad no responderá en caso de que la Tarjeta no sea aceptada como medio de pago en establecimientos o para realizar retiradas de efectivo, quedando exenta de responsabilidad en caso de rechazo. **5.** La Entidad responderá por las operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente. En tales supuestos, se restablecerá el saldo en la cuenta de la Tarjeta a la situación anterior a la operación de pago defectuosa, sin demoras indebidas. No responderá si concurren circunstancias excepcionales e imprevistas fuera de su control. Cuando el Acreditado solicite la devolución del importe de una orden de pago, será necesario que lo haga por escrito debidamente firmado dentro del plazo de 13 meses desde la fecha del adeudo expresando el motivo de su solicitud de devolución y adjuntando copia de la correspondiente denuncia presentada ante la autoridad competente, en caso de órdenes de pago no autorizadas, o los documentos o información que justifiquen su pretensión, en los demás casos.

19ª.- RESPONSABILIDAD DEL ACREDITADO. 1. General. El Acreditado responderá frente a la Entidad del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la emisión y del uso de todas las Tarjetas, Principal y Asociadas. **2. Responsabilidad en caso de operaciones de pago no autorizadas.** El Acreditado, consumidor, soportará hasta un máximo de 150€, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado o sustraído, y el total de las pérdidas sufridas que sean fruto de una actuación fraudulenta o incumplimiento deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones previstas en la condición general 16ª. El límite anteriormente indicado no será de aplicación cuando el Acreditado sea no consumidor. Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el Acreditado no soportará ninguna consecuencia económica derivada de la utilización, con posterioridad a la notificación realizada a la Entidad, de la Tarjeta extraviada o sustraída. El Acreditado deberá de comunicar a la Entidad sin tardanza injustificada, en cuanto tenga conocimiento de ello, cualquier operación de pago no autorizada realizada con la Tarjeta, así como cualquier error o irregularidad detectados, mediante escrito dirigido a su domicilio social, indicando la referencia de la operación, la fecha de adeudo y el número de cuenta donde se cargó dicha operación. En todo caso, la comunicación deberá de producirse en el plazo máximo de trece meses si el Acreditado tiene la condición de consumidor y de treinta días si no es un consumidor. Una vez verificado que la operación no estaba autorizada, la Entidad devolverá de inmediato su importe, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

20ª.- BLOQUEO DE LA TARJETA. SUSPENSIÓN DEL CRÉDITO. La Entidad podrá, en cualquier momento, impedir la utilización de la Tarjeta, suspendiendo el crédito y procediendo a su bloqueo cuando concorra una o más circunstancias objetivas de las que, razonablemente, pueda deducirse: (a) alteración en la solvencia del Acreditado que afecte a su capacidad crediticia; (b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato; (c) comprobación de falsedad de los datos del Acreditado consignados en la solicitud de la Tarjeta; (d) inactividad de la Tarjeta transcurrido un periodo de 12 meses; (e) cuando el uso de la Tarjeta pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Acreditado pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago; (f) cuando se hayan observado razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta, o cuando exista la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma. La Entidad informará al Acreditado del bloqueo y suspensión del crédito de la Tarjeta y de los motivos para ello, de ser posible con carácter previo al bloqueo y, en caso contrario, inmediatamente después del mismo, salvo que dicha comunicación resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier disposición normativa, manteniendo el calendario de pagos establecido conforme al contrato y a las disposiciones del crédito efectuadas hasta la fecha de dicho bloqueo. Una vez hayan cesado los motivos para bloquear la Tarjeta, la Entidad la desbloqueará o la sustituirá.

21ª.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO. 1. Causas de resolución. Son causas de resolución de este contrato las siguientes: a) Incumplimiento grave de las obligaciones de pago previstas en este contrato. b) Permitir su titular el uso de la Tarjeta por persona no autorizada. c) Incumplimiento de las demás obligaciones esenciales asumidas en virtud de este contrato.

2. Consecuencias de la resolución: bloqueo de la tarjeta y exigibilidad del saldo deudor. Habiendo incurrido el Acreditado en alguna de las causas de resolución previstas en el apartado precedente, y en tanto no regularice dicho incumplimiento contractual:

1ª.- La Entidad podrá proceder al inmediato bloqueo de todas las Tarjetas

asociadas al Contrato, de forma que ni el Acreditado ni los titulares de las Tarjetas Asociadas podrán realizar nuevas disposiciones con las mismas.

2º.- Si el Acreditado no regulariza el incumplimiento en el plazo de 30 días naturales, contado desde el momento en que la Entidad le requiera por escrito al efecto, ésta podrá dar por definitivamente resuelto el contrato, e iniciar la reclamación judicial de la totalidad del saldo deudor, comprensivo del importe total de la deuda (tanto de las obligaciones vencidas como de las pendientes de vencer), los intereses, las comisiones y los gastos convenidos en el contrato.

22ª.- RECLAMACIÓN JUDICIAL. En los supuestos en los que, como consecuencia de concurrir alguna de las causas de resolución por incumplimiento previstas en la condición general 21ª la Entidad inste la resolución del contrato, ésta podrá reclamar judicialmente al Acreditado el importe total adeudado por razón del contrato, que será acreditado mediante liquidación efectuada por la Entidad, comprensiva del extracto de las partidas de cargo y abono y las correspondientes a la liquidación de intereses, comisiones y gastos pactados, certificando la Entidad que dicho importe es el que resulta de sus libros de contabilidad.

23ª.- PROTECCIÓN DE DATOS. 1. ¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos del interesado? Es ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. (en lo sucesivo, ASF), con NIF A-28197036 y domicilio social sito en C/ Rúa Nueva, nº 30, C.P 15003, A Coruña. En nuestra página web se le informará al interesado sobre la identidad de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPD o DPO), con quien podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico privacidad@abanca.com.

2. ¿Cómo obtenemos los datos personales del interesado? Para dar respuesta a esta pregunta se debe distinguir entre las fuentes de las cuales proceden los datos personales del interesado y la tipología de datos personales tratada por ASF:

a) Fuentes de las que proceden los datos personales:

-El interesado podrá aportar en las solicitudes que realice a ASF, o en el ámbito de la formalización y desarrollo de las relaciones contractuales con ASF, diversos datos de carácter personal (p.ej., el interesado aportará determinados datos para solicitar y contratar un préstamo, una tarjeta, cualquier otro contrato de crédito al consumo, el Servicio de Banca a Distancia, etc.).

-La propia gestión, desarrollo y mantenimiento de las relaciones contractuales o precontractuales que el interesado convenga con ASF (p.ej., se generan datos relativos al interesado con motivo de la gestión y desarrollo de los contratos de préstamo, de tarjeta, de otras operaciones de crédito al consumo, del Servicio de Banca a Distancia, etc.).

-Empresas del Grupo económico de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (al que pertenece ASF), cuyos sectores de actividad comprenden el financiero, social, asegurador, inmobiliario, de inversión mobiliaria, de formación, de marketing y de servicios de consultoría y asesoramiento.

-Entidades de crédito españolas o con sucursal en España.

-Fuentes accesibles al público.

-Organismos de la Administración Pública (p.ej., Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.).

-Fuentes externas (p.ej., redes sociales, datos de navegación en Internet, conectividad, etc.).

-Ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito (p.ej., BADEXCUG, ASNEF, Fichero de Incidencias Judiciales, etc.).

-Ficheros de protección de identidad o detección fraudulenta de datos (p.ej., el Fichero "CONFIRMA").

-Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE). ASF podrá consultar y tratar datos relativos al interesado que puedan figurar registrados en la CIRBE, a los efectos de la concesión y la gestión de operaciones de crédito solicitadas por el interesado, incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento del riesgo de crédito de dichas operaciones mediante técnicas de scoring o rating y análisis experto, así como para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y cualquier otra que, en el ámbito de la supervisión cautelar de las entidades de crédito, le resulte de aplicación a ASF.

-De tasadoras, registros públicos (p.ej., Registro de la Propiedad o Registro Mercantil) y Catastro.

-De los comercios o establecimientos colaboradores de ASF en el caso de que las solicitudes de financiación que el interesado formule a ASF se tramiten con la intermediación de dichos comercios o establecimientos.

b) Tipología de datos personales:

-Datos identificativos y de contacto (p.ej., nombre, apellidos, documento de identidad, dirección postal y electrónica, teléfono, etc.).

-Datos de circunstancias familiares y sociales y datos socioeconómicos (p.ej., tipología de personas según edad y nivel de estudios que habitan en el entorno geográfico en el que el interesado reside; tipología de familias que habitan en dicho entorno según el número y características de sus miembros; categorías de actividades profesionales existentes en el entorno geográfico en el que el interesado reside; capacidad económica, según la/s renta/s anual/es, existente en dicho entorno; o las características de ese entorno según la antigüedad de las construcciones, el nivel de agrupación -unifamiliar o plurifamiliar- o la presencia de zonas comerciales).

-Datos económicos, laborales y financieros.

-Datos transaccionales (p.ej., histórico de productos contratados y comportamiento de pago, información sobre los pagos de bienes o servicios realizados con tarjetas de crédito emitidas por ASF o sobre los pagos realizados con cargo a líneas de crédito o préstamos concedidos por ASF, etc.).

-Datos de solvencia patrimonial y crédito (p.ej., datos sobre el incumplimiento de una deuda contraída con una empresa privada, datos sobre las deudas contraídas con organismos públicos, etc.).

-Datos de geolocalización y situación geográfica.

-Datos de navegación en Internet (p. ej., dirección IP, visitas a páginas web, conexiones a redes Wifi, etc.).

-Datos identificativos y de la titularidad de las cuentas que el interesado tenga abiertas en otras entidades de crédito españolas o con sucursal en España.

Por último, el interesado debe saber que, en caso de que utilice el sistema de firma digitalizada para prestar su consentimiento en el ámbito de las solicitudes que presente a ASF y/o de los contratos que haya formalizado o formalice con la misma, ASF llevará a cabo el tratamiento de los datos biométricos asociados a dicha firma. Los datos biométricos asociados a la firma digitalizada son categorías de datos que comprenden, p.ej., los rasgos caligráficos de la firma, como la presión y la velocidad con que se realiza, así como la inclinación del trazo. El tratamiento de dichos datos biométricos por parte de ASF resulta necesario para, según proceda, la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones que pudieran plantearse con motivo de las relaciones que el interesado mantenga con ASF.

3. ¿Para qué tratamos los datos del interesado y bajo qué legitimación?

El tratamiento de los datos del interesado persigue las siguientes finalidades:

3.1. Gestionar la prestación de los servicios y productos de ASF

Esta finalidad engloba diferentes actividades de tratamiento cuya legitimación se basa en la ejecución de las relaciones contractuales o precontractuales establecidas con el interesado y que resultan necesarias para asegurar que nuestros servicios y productos se ofrecen y prestan adecuadamente:

-Recibir las solicitudes de información o de contratación que el interesado pueda haber realizado sobre nuestros productos y servicios, darle respuesta y aclarar las dudas que puedan surgir.

-Analizar el riesgo de impago e insolvencia en relación con la operación solicitada a través del estudio de la situación patrimonial y económica del interesado, los antecedentes de impago y el histórico de operaciones mantenidas. Para la decisión sobre la concesión de la operación de riesgo solicitada, el análisis y/o valoración del riesgo crediticio de la misma podrá realizarse mediante un proceso automatizado (scoring y rating) que determina el perfil de riesgo del interesado en base a parámetros de evaluación internos, así como mediante técnicas de análisis experto.

-Proceder, en su caso, al alta de la operación solicitada mediante la firma del correspondiente contrato y, en su caso, proceder también a la inscripción de las correspondientes garantías en los Registros Públicos correspondientes (principalmente, Registro de Bienes Muebles y Registro de la Propiedad).

-Mantener, desarrollar y controlar las relaciones de negocio existentes entre las partes, incluyendo, en caso de operaciones de riesgo crediticio, la valoración y seguimiento del mismo mediante técnicas de scoring y rating automatizadas, así como mediante técnicas de análisis experto.

El desarrollo de esta finalidad puede implicar que los datos del interesado sean comunicados a terceros, tales como:

-Empresas tasadoras o de peritación: En caso de que resulte necesaria la valoración de un bien que vaya a ser objeto de garantía en una operación de riesgo. La finalidad de estas comunicaciones será que las empresas tasadoras o de peritación puedan realizar el correspondiente informe de tasación o peritación del bien en cuestión.

-Registros Públicos (p.ej. el Registro de la Propiedad o Registro de Bienes Muebles): En caso de que resulte necesario inscribir las correspondientes garantías o en caso de que resulte necesario que ASF consulte la información que obre en dichos Registros sobre el bien que será objeto de la correspondiente garantía.

-Notarios o fedatarios públicos: En caso de que resulte necesaria su intervención para la formalización de la operación de riesgo solicitada por el interesado a ASF.

-A la compañía aseguradora ABANCA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A y al resto de compañías aseguradoras con que trabajamos, en caso de que el interesado solicite información sobre sus productos de seguros o la contratación de los mismos.

-A los comercios o establecimientos colaboradores de ASF, en el caso de que las solicitudes de financiación de ASF que el interesado formule se tramiten con la intermediación de dichos comercios o establecimientos. La finalidad de esta comunicación de datos será gestionar los contratos de colaboración suscritos por ASF y los comercios o establecimientos para la comercialización de los productos y servicios de ASF.

3.2. Cumplir con las obligaciones atribuidas a ASF

El sector financiero está fuertemente regulado y ello implica que debemos realizar determinados tratamientos cuya legitimación se basa en el cumplimiento de obligaciones legales y normas de Derecho Comunitario y

que, con carácter ejemplificativo, pueden traducirse en las siguientes acciones:

- Dar respuesta, si procede, a las solicitudes de información realizadas por las Administraciones y Organismos Públicos y Jueces y Tribunales competentes.
- Comunicar a las Administraciones y Organismos Públicos los datos del interesado que procedan en cumplimiento de las obligaciones normativas que incumban a ASF (p.ej., a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, etc.).
- Consultar a las Administraciones y Organismos Públicos los datos del interesado que procedan en cumplimiento de las obligaciones normativas que incumban a ASF (p.ej., a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, etc.).
- Ingresar las retenciones que debemos efectuar en cumplimiento de la normativa tributaria.
- Comunicar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) el riesgo de crédito en su caso asumido y su evolución. ASF tiene la obligación de efectuar a la CIRBE, en los términos previstos por la legislación vigente, declaración de los datos sobre los riesgos de crédito que el interesado contraiga con ASF, y, en el caso de tener el interesado la condición de empresario individual y haber contraído la titularidad de los mencionados riesgos en el ejercicio de su actividad empresarial, ASF deberá hacer constar dicha condición en la declaración referida.
- En caso de que el interesado sea un nuevo cliente de ASF y solicite a la misma la contratación de un producto a través de medios no presenciales (p.ej., a través del teléfono o de medios electrónicos o telemáticos o a través de comercios o establecimientos colaboradores de ASF), ASF podrá identificarle mediante la confirmación de sus datos identificativos y de titularidad con aquellas entidades de crédito españolas o con sucursal en España en las que el interesado tenga abierta alguna cuenta. Dicho proceso de identificación no presencial se realizará de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3.3. Conocer la solvencia del interesado y prevenir el fraude en la contratación

Tratamos los datos del interesado, en base al interés legítimo de ASF, para:

- Conocer su solvencia patrimonial y de crédito con anterioridad a la realización de cualquier operación que entrañe un riesgo crediticio, así como durante la vigencia de dicha operación de crédito.
- Con la citada finalidad de conocer la solvencia patrimonial y de crédito del interesado, ASF podrá consultar sus datos que puedan figurar en ficheros comunes de información sobre solvencia patrimonial y crédito (p.ej., BADEXCUG, ASNEF, Fichero de Incidencias Judiciales, etc.).
- Con la misma finalidad de conocer la solvencia patrimonial y de crédito del interesado, ASF podrá comunicar sus datos a ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (en lo sucesivo, ABANCA) con el objetivo de poder consultar, siempre que el interesado sea cliente de dicha entidad, su scoring, rating y/o límite de crédito en ABANCA.
- Proteger la identidad de nuestros clientes y detectar debidamente el uso fraudulento de datos en el establecimiento de relaciones contractuales o precontractuales. Esta finalidad comprende el desarrollo de acciones como la consulta recíproca entre empresas del Grupo económico de ABANCA (al que pertenece ASF) sobre actividades anómalas y la consulta al fichero "CONFIRMA", cuya finalidad es la prevención del fraude y cuyos responsables son las Entidades adheridas a su Reglamento, a través del procedimiento establecido en este último. En relación con el fichero "CONFIRMA", ASF podrá comunicar a dicho fichero, para la realización de las correspondientes consultas, los datos de las solicitudes que el interesado presente a ASF. El plazo máximo de conservación de los datos en el fichero "CONFIRMA" será de dos años. Los responsables del tratamiento son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero "CONFIRMA", siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. El interesado podrá consultar el listado de Entidades actualmente Adheridas al Reglamento en la web www.confirmasistemas.es. Podrán participar en el Fichero "CONFIRMA" las entidades que se adhieran a su Reglamento y que en su ámbito de actividad puedan ser objeto de fraude en la contratación. Los datos comunicados al Fichero "CONFIRMA" podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas.
- Comprobar la exactitud y veracidad de los documentos aportados por el interesado, por ejemplo, a través del código CSV (código seguro de verificación) o del código CEA (Código Electrónico de Autenticidad) en el caso de copias digitales de las declaraciones de impuestos, de la vida laboral o de cualquier otro documento que incluya dichos códigos.
- Verificar mediante la consulta a ABANCA que en los días anteriores a la solicitud de una operación de riesgo a ASF el interesado no ha denunciado ante ABANCA la suplantación de su identidad o la pérdida o robo de su documento de identidad o análogo.
- Obtener de ABANCA, en su caso, la copia del documento de identidad del interesado siempre que éste sea cliente de dicha entidad, con la finalidad

de que ASF pueda comprobar la identidad del propio interesado.

3.4. Ofrecerle productos y servicios de ASF similares a los contratados

Consideramos que resulta de interés de ambas partes remitir al interesado información publicitaria que haga referencia a productos y servicios similares a los contratados por el propio interesado. Esta información publicitaria podrá ser genérica o personalizada, es decir, ajustada a su concreto perfil y situación comercial o crediticia, para lo que, antes de su envío, y para la elaboración de dicho perfil, podremos tratar los datos personales del interesado de que dispongamos con motivo de la gestión de los productos y servicios contratados por el interesado, como p.ej. los datos relacionados con su solvencia o riesgo crediticio, así como los relativos a sus movimientos transaccionales (p.ej., información sobre los pagos de bienes o servicios realizados con tarjetas de crédito emitidas por ASF o sobre los pagos realizados con cargo a líneas de crédito o préstamos concedidos por ASF, etc.). En cualquier momento, el interesado podrá oponerse al envío de dicha información publicitaria, así como al tratamiento de sus datos para la elaboración del perfil antes mencionado, a través de la dirección de correo infoasf@abancaserfin.com, de nuestro Servicio de Atención al Cliente o de los distintos medios que se habiliten en cada momento. Salvo que indique lo contrario, esta información será remitida por los siguientes canales:

Correo postal; Correo electrónico y redes sociales; Mensajes de cualquier tipo al móvil; Mensajes a través de cualquier otro medio de comunicación electrónica; Servicio de Banca a Distancia de ASF; y Llamadas telefónicas.

3.5. En caso de que el interesado preste su consentimiento:

a) Ofrecerle al interesado, a través de los canales indicados en el apartado 3.4 anterior, información sobre productos y servicios de empresas del Grupo económico de ABANCA y de colaboradores: le haremos llegar al interesado información publicitaria que pueda resultar ajustada a su perfil tanto de productos y servicios de empresas del Grupo Económico de ABANCA, cuyas actividades comprenden las de tipo financiero, social, asegurador, inmobiliario, de inversión mobiliaria, de formación y de marketing y de servicios de consultoría y asesoramiento, y pueden ser consultadas en nuestra web, como de colaboradores que ofrezcan productos y/o servicios financieros, de seguros, de ocio, alimentos, electrodomésticos, mobiliario, vehículos, calzado, textil, ópticas, servicios y productos de consumo personal, etc.

b) Compartir sus datos con empresas del Grupo económico de ABANCA: ASF compartirá los datos del interesado con el resto de empresas del Grupo Económico de ABANCA con las siguientes finalidades:

-para facilitar y agilizar el análisis y la posible formalización de un contrato o precontrato solicitado por el interesado a la correspondiente empresa del Grupo;

-para la elaboración o actualización por parte de las empresas del Grupo de los perfiles comerciales y de riesgo del interesado; y

-para que las empresas del Grupo puedan obtener una mayor información sobre las características, gustos y necesidades financieras del interesado y puedan hacerle llegar, de forma directa, sus mejores ofertas y promociones, a través de cualquier medio, incluido el correo electrónico, los SMS y otros medios de comunicación electrónica.

c) Enriquecer la información del interesado: Podremos obtener una mayor información sobre las características, gustos y necesidades financieras del interesado a través de la información proporcionada por distintas fuentes externas tales como Registros Públicos, Catastro, Redes Sociales, herramientas de geomarketing, sus datos de navegación por la web o las aplicaciones de ASF, con el objetivo de introducir mejoras en nuestros productos y servicios y/o adaptar o escoger las ofertas de productos y servicios que mejor se ajusten al concreto perfil del interesado.

d) Conservar los datos del interesado una vez finalizada nuestra relación: podremos conservar los datos del interesado una vez finalizada nuestra relación y por un plazo máximo de 5 años con fines analíticos y estadísticos; para gestionar una nueva solicitud de producto o servicio que el interesado pueda formular; así como para continuar enviándole, tanto ASF como el resto de las empresas del Grupo Económico de ABANCA, información publicitaria personalizada de su interés.

3.6. Otras finalidades.

En base a la protección del interés legítimo de ASF, podremos realizar estudios analíticos y estadísticos con datos anonimizados, garantizar la defensa jurídica de ASF ante reclamaciones extrajudiciales o judiciales o, en caso de que el interesado no atendiese puntualmente sus obligaciones económicas, comunicar sus datos identificativos y de deuda a sistemas comunes de información crediticia (p.ej., BADEXCUG, ASNEF, Fichero de Incidencias Judiciales, etc.), de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, en base a la protección del interés legítimo de ASF así como, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a las entidades de crédito, ASF podrá comunicar a ABANCA los datos de las operaciones solicitadas por el interesado a ASF cuando el interesado pertenezca a algún colectivo de personas vinculadas a las empresas del Grupo económico de ABANCA (p.ej., empleados de ABANCA o de ASF y

sus familiares, miembros del órgano de administración de alguna de las empresas del Grupo y sus familiares, etc.). La referida comunicación de datos tendrá por finalidad que el órgano competente de ABANCA proceda a la aprobación o no de la operación o bien a su seguimiento o control; todo ello según proceda conforme a las políticas internas del Grupo económico de ABANCA, elaboradas según los criterios aplicables de los supervisores y que tienen por objeto garantizar un marco de transparencia, control y seguimiento de las operaciones solicitadas y/o formalizadas con las empresas del Grupo por las personas pertenecientes al colectivo anteriormente referido, así como un marco de control de la concentración de exposiciones en dichas personas. Para la aprobación o no de la operación o bien para su seguimiento o control, el órgano competente de ABANCA podrá consultar los productos o servicios que el interesado, en caso de pertenecer al citado colectivo, tenga contratados con las distintas empresas del Grupo económico de ABANCA, incluidos los productos o servicios contratados con la propia ABANCA.

4. ¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos? Los datos personales serán conservados mientras se mantenga la relación contractual o precontractual con el interesado. En este sentido, en los casos en los que el producto contratado sea un préstamo, éste se entenderá extinto en el momento de la cancelación por pago del préstamo, y en aquellos supuestos en los que el producto contratado sea una línea de crédito, ésta se entenderá extinta en el plazo de 5 años una vez abonada la última disposición de dicha línea de crédito. Finalizada la relación contractual o precontractual, los datos podrán conservarse, por un plazo máximo de 5 años, si el interesado hubiese prestado su consentimiento a tal efecto. Una vez concluida la relación contractual o precontractual (o, en su caso, transcurrido el citado plazo de 5 años), los datos serán bloqueados conforme a lo dispuesto en la normativa, lo que implica que estarán disponibles tan sólo para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o a solicitud de Jueces y Tribunales, del Ministerio Fiscal o de las Administraciones Públicas competentes durante los plazos de prescripción legal (con carácter general, 10 años por normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo). Transcurridos dichos plazos, los datos serán eliminados.

5. ¿Está prevista alguna Transferencia Internacional? ASF observa y obliga a observar las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales que resulten ajustadas al nivel de riesgo del tratamiento con independencia del territorio donde éste se produzca. De las Transferencias Internacionales que se prevean realizar en cada momento se informará en la Política de Privacidad disponible en la Web y se incluirá información detallada al respecto. Cualquier Transferencia Internacional de datos que se produzca, estará sujeta al régimen previsto en la normativa vigente.

6. ¿Cuáles son sus derechos? La normativa de protección de datos confiere al interesado los siguientes derechos en relación con el tratamiento de sus datos:

-Derecho de acceso: Conocer qué tipo de datos estamos tratando y las características del tratamiento que estamos llevando a cabo.

-Derecho de rectificación: Poder solicitar la modificación de sus datos por ser éstos inexactos o no veraces.

-Derecho de portabilidad: Poder obtener una copia en un formato interoperable de los datos que estén siendo tratados.

-Derecho a la limitación del tratamiento en los casos recogidos en la Ley.

-Derecho a oponerse a la toma de decisiones automatizadas.

-Derecho de supresión: Solicitar la supresión de sus datos cuando el tratamiento ya no resulte necesario.

-Derecho de oposición: Solicitar el cese en el envío de comunicaciones comerciales en los términos antes señalados.

-Derecho a revocar el consentimiento prestado.

-Derecho a interponer una reclamación frente a la autoridad de control (en España la Agencia Española de Protección de Datos).

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, el interesado podrá dirigirse a nuestro Servicio de Atención al Cliente a través de la Dirección Postal: C/San Andrés 135-137, Planta Baja, C.P. 15003, A Coruña o de correo electrónico a: atencioncliente@abanca.com.

Por último, en relación con la comunicación de sus datos por parte de ASF al Fichero "CONFIRMA", el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, dirigiéndose al domicilio de Confirma Sistemas de Información, S.L. en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) de MADRID.

24ª.- DATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO. LEY APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN. 1. Datos del proveedor. El proveedor del servicio contratado es ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, EFC, S.A., con domicilio social en C/ Rúa Nueva, nº 30, C.P 15003, A Coruña, y CIF A-28.197.036. La Entidad está **sujeta a la supervisión del Banco de España. 2. Ley aplicable.** Este contrato se regirá por la legislación española, sometiéndose las partes para el ejercicio de las acciones y reclamaciones que pudieran corresponderles a los Juzgados y Tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable. **3. Procedimientos de reclamación.** Para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas pueda plantear el Acreditado, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del contrato, y sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse

por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, C/ San Andrés, 135-137, planta baja, CP 15003, o al correo electrónico atencioncliente@abanca.com. Si no se resolviera internamente la reclamación a su entera satisfacción o no obtuviese respuesta en el plazo de dos meses contados desde la presentación, podrá dirigirse por escrito al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, C/ Alcalá, 48 C.P. 28.014 Madrid o por vía electrónica en la página <http://www.bde.es>.

25ª.- DERECHO DE DESISTIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Acreditado, cuando en relación con este contrato tenga la condición de consumidor, podrá desistir del presente contrato sin penalización y sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días naturales contados desde el día de celebración del mismo, comunicándose a la Entidad en el domicilio que consta en este contrato, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. En estos supuestos el Acreditado vendrá obligado a devolver a la Entidad la Tarjeta emitida y a reembolsar el importe dispuesto del crédito más los intereses al tipo nominal inicial que se hayan devengado desde la disposición de dicho importe hasta la fecha de devolución del mismo en un plazo máximo de treinta días siguientes a la comunicación del desistimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 b) del artículo 28 de la Ley referida anteriormente.

26ª.- COMUNICACIÓN. 1. La Entidad podrá efectuar las comunicaciones a que venga obligada con el Acreditado, derivadas de su relación contractual, a través del **servicio de e-correspondencia**, a su dirección de correo electrónico o a su dirección postal por correo ordinario. **El buzón de e-correspondencia será prioritario frente a las otras dos direcciones**, y la de correo electrónico lo será frente a la de correo postal, entendiéndose, en estos casos, que el Acreditado deberá consultar su buzón, siendo recomendable que lo haga con una frecuencia, al menos, semanal. Además, cuando el Acreditado facilite un número de teléfono móvil, la Entidad podrá realizar notificaciones a través de un SMS. El Acreditado podrá solicitar que se modifique la forma de envío de la correspondencia, así como el cambio de domicilio, en cualquier momento. Para que dicho cambio sea válido habrá de ser notificado fehacientemente y por escrito a la Entidad y deberá de estar situado en España. **2. Frecuencia de las comunicaciones.** La Entidad facilitará la información, suficiente para identificar las operaciones de pago, especificando las comisiones e intereses que deba abonar y en el caso de operaciones en divisas, el tipo de cambio utilizado, con periodicidad mensual.

27ª.- SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA. 1. El Servicio Banca a Distancia proporciona al Acreditado información sobre las operaciones realizadas con la Tarjeta al amparo de este Contrato, posibilitando la ejecución de ciertas operaciones con la Tarjeta por vía (i) telefónica ("Banca Telefónica") y/o (ii) mediante el teléfono móvil ("Banca Móvil"), así como a través de cualquier otro medio que ésta habilite en el futuro. El tipo de operaciones a realizar a través de este servicio serán las que la Entidad determine en cada momento, y que informará al Acreditado. El Acreditado utilizará este servicio utilizando aquéllas claves y/o contraseñas que la Entidad tenga establecidas para su acceso y utilización, y que le facilitará. Las claves son de uso exclusivamente personal e intransferibles. La utilización de dichas claves y/o contraseñas tendrán la consideración, a todos los efectos, de firma contractual. El Acreditado se obliga a mantener en secreto y custodiar diligentemente las claves, verificando periódicamente su tenencia, no consignarlas por escrito de forma que resulten legibles para un tercero en caso de que tuviera acceso a ellas, de buena o mala fe. Igualmente se obliga a notificar a la Entidad cuando llegue a su conocimiento el robo o sustracción de las claves, o la sospecha del conocimiento de las mismas por tercero.

28.- SERVICIO DE E-CORRESPONDENCIA. El servicio de e-correspondencia permite al Acreditado, previa activación del mismo a través de la Banca a Distancia, consultar a través del móvil, almacenar e imprimir, toda la información y extractos que la Entidad le remita en relación con la Tarjeta. La consulta al Servicio de e-correspondencia se efectúa a través de la Banca Móvil previa identificación del Acreditado con sus claves de acceso. El Acreditado asume la obligación de consultar su e-correspondencia con una periodicidad, al menos, semanal. En consecuencia, todas las comunicaciones remitidas a través de este servicio se tendrán por recibidas por el Acreditado, por la puesta a disposición del mismo en la forma indicada.

29ª.- SERVICIO DE AVISOS. 1. El Servicio de Avisos permite al Acreditado a través del teléfono móvil asociado indicado en las condiciones particulares, (en adelante "el Móvil Asociado"), recibir información de la Tarjeta. El Servicio de Avisos tiene carácter meramente informativo y no sustituye a las comunicaciones que legalmente tenga que realizar la Entidad. **2.** El Acreditado se obliga frente a la Entidad a: a) Mantener la condición de usuario, abonado, titular o equivalente, del Móvil Asociado, así como a tomar las precauciones adecuadas para garantizar su uso, debiendo informar a la Entidad, de forma previa, de cualquier cambio que sobre el mismo realice. b) Comunicar a la Entidad, en cuanto tenga conocimiento, la pérdida o sustracción del Móvil Asociado.